



**RESULTADO DEL ESTUDIO DE LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS PARA OTORGAMIENTO DE ENCARGO EN EL EMPLEO INSPECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL NIVEL 52 GRADO 27 UBICADO EN EL GRUPO DE INSPECCIÓN DE OPERACIONES (MERCANCÍAS PELIGROSAS)**

**Fecha de Publicación:** 29 AGO 2019

La Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil se encuentra adelantando la provisión de empleos en vacancia definitiva y temporal a través de la figura de encargo.

Por lo anterior y para la verificación de cumplimiento de requisitos se tienen en cuenta los criterios correspondientes a los parámetros establecidos en el artículo 23 del Decreto-Ley 790 de 2005; el artículo 2.2.20.1.2. del Decreto 1083 de 2015, la Resolución No. 00876 del 01 de abril de 2019 y subsidiariamente la Ley 909 de 2004, así:

1. Ser empleado público de la entidad y ostentar derechos de carrera administrativa.
2. Acreditar los requisitos y el perfil exigido para el ejercicio del empleo a proveer de conformidad con el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales.
3. No haber sido sancionado disciplinariamente en el último año.
4. Haber obtenido en la última evaluación de desempeño laboral, calificación en el nivel satisfactorio o superior.

Con base en lo anterior se presenta el resultado de verificación de requisitos para la provisión transitoria mediante encargo del empleo de carrera administrativa de **INSPECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL NIVEL 52 GRADO 27 UBICADO EN EL GRUPO DE INSPECCIÓN DE OPERACIONES (MERCANCÍAS PELIGROSAS)**, descrito a continuación:

<b>No. DE EMPLEOS A PROVEER</b>	1 (uno)
<b>DENOMINACIÓN DE EMPLEO</b>	Inspector de Seguridad Operacional
<b>GRADO</b>	27
<b>DEPENDENCIA</b>	Grupo De Inspección De Operaciones (Mercancías Peligrosas).
<b>PROPÓSITO DEL EMPLEO</b>	Mejorar los niveles de seguridad operacional del transporte aéreo y fomentar la cobertura y el crecimiento de la aviación civil en asuntos relativos a las Operaciones Aéreas.
<b>REQUISITOS</b>	<p><b>Experiencia:</b> Ochenta y cuatro (84) meses de experiencia laboral, acumulable en:</p> <p>Operaciones de transporte aéreo con gestión o manejo de Mercancías Peligrosas por Vía Aérea, acreditados por un operador aéreo certificado por la UAEAC o por una autoridad aeronáutica de un país signatario de la OACI o como Inspector de Seguridad Operacional en funciones relacionadas con Mercancías Peligrosas.</p> <p><b>Estudios:</b> Diploma de Bachiller</p>
<b>Otros:</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Licencia UAEAC: PTL o PCA o PCH o IVA o IVH o DPA equivalente (s) emitida (s) por la UAEAC.</li> <li>2. Curso Básico Inspector de Operaciones o su(s) equivalente(s) aprobado(s) por UAEAC u OACI o FAA o EASA o SRVSOP o una Autoridad.</li> <li>3. Curso General de Mercancías Peligrosas o su (s) equivalente (s) acreditado por la UAEAC u OACI o FAA o EASA o SRVSOP.</li> <li>4. Nivel de Inglés: A2 (Marco Común Europeo de referencia para las lenguas), vigente.</li> </ol>



<b>MANUAL DE FUNCIONES</b>	Res. 01971 – 05/07/2019 Pág. 134– Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos pertenecientes al nivel Inspector de la Aviación Civil.
<b>SITUACIÓN DEL EMPLEO</b>	Vacante Definitiva

Una vez realizado el correspondiente estudio, con la información suministrada por las dependencias competentes de la Entidad y los aplicativos consultados para tal fin, se establece que **NO existe Servidor Público titular con derechos de carrera administrativa que cumpla con todos y cada uno de los requisitos establecidos en las normas respectivas para el otorgamiento a encargo del empleo en mención.**

**Nota 1:** De acuerdo con el artículo 23 del Decreto 790 de 2005 el encargo es un derecho que se otorga únicamente a los servidores públicos titulares con derechos de carrera administrativa de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, en consecuencia, la presente publicación no está dirigida a terceros diferentes a la vinculación legal y reglamentaria existente entre la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil y sus servidores públicos titulares con derechos de carrera administrativa.

**Nota 2:** El numeral 14 del artículo 9 del Decreto 260 de 2004, por el cual se modifica la estructura de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, establece como función de la Dirección General la de: “*Dirigir la marcha organizacional de la institución, conformar las áreas de gestión, grupos de trabajo y asignar el personal teniendo en cuenta la estructura y las necesidades de servicio*”, por lo anterior, el Director General o a quien este delegue, ostenta la facultad de distribuir los empleos de la Entidad y ubicar el personal a cargo, de acuerdo con las necesidades del servicio y así cumplir de manera óptima con las metas y proyectos trazados.

**Nota 3:** Frente a este estudio de verificación de requisitos, el servidor público titular con derechos de carrera administrativa que considere que cumple con las exigencias establecidas en el Decreto 790 de 2005 y en el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales para la provisión del empleo mediante encargo, así como el servidor público que se encuentre en encargo en un empleo superior o igual al que se va a proveer, podrá interponer por escrito la reclamación dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a esta publicación, argumentando las razones de hecho y de derecho por las cuales considera que se encuentra en mejor posición de mérito a ser encargado del empleo.

**Nota 4:** De conformidad con lo establecido en el artículo 23 del Decreto 790 de 2005, una vez en firme la presente publicación, la Administración podrá proveer temporalmente la vacante objeto de estudio a través de nombramiento transitorio o provisional.


*ana elizabeth hernandez botia*

**ANA ELIZABETH HERNÁNDEZ BOTÍA**  
 Directora de Talento Humano

Revisó: Carmen Rosa Murcia Calderón / Coordinadora Grupo Carrera  
 Camilo Morales / Asesor Aeronáutico - Dirección de Talento Humano *de*

Anexo: Res. 01971 – 05/07/2019 Pág. 134 – Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos pertenecientes al nivel Inspector de Seguridad Operacional - Grupo De Inspección De Operaciones (Mercancías Peligrosa).


"Por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos pertenecientes al nivel Inspector de la Aviación Civil."

 <b>AERONÁUTICA CIVIL</b> UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	<b>FORMATO</b>			
	<b>MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES</b>			
Principio de Procedencia: 3105.308	Clave: GDIR-2.0-12-065	Versión: 03	Fecha: 26/OCT/2018	Página: 134 de 505

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL**

<b>I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO</b>	
Nivel	Inspector de la Aviación Civil
Denominación del empleo	Inspector de Seguridad Operacional
Nivel del cargo	52
Grado	27
No. De cargos	Cuarenta y cinco (45)
Dependencia	Donde se ubique el cargo
Cargo del Jefe Inmediato	Quien ejerza la supervisión directa
<b>II. AREA FUNCIONAL</b>	
Secretaría de Seguridad Operacional y de la Aviación Civil - Dirección de Estándares de Vuelo - Grupo de Inspección de Operaciones / Direcciones Regionales Aeronáuticas - Grupo de Inspección a la Seguridad Operacional y la Aviación Civil	
<b>III. PROPÓSITO PRINCIPAL</b>	
Mejorar los niveles de seguridad operacional del transporte aéreo y fomentar la cobertura y el crecimiento de la aviación civil en asuntos relativos a las Operaciones Aéreas.	
<b>IV. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES</b>	
<p>Ejecutar los programas anuales de Inspección, Control y Vigilancia a empresas aeronáuticas, personal aeronáutico y aeronaves, en cumplimiento de los RAC, manuales, formularios, políticas, Guía del Inspector de Operaciones y manuales/guías de mercancías peligrosas.</p> <p>Ejecutar las actividades de Inspección, Control y Vigilancia de las empresas aeronáuticas, personal aeronáutico y aeronaves o equipos que estén bajo el alcance de la UAEAC, haciendo cumplir los RAC y demás normativa aeronáutica vigente, para prevenir la ocurrencia de anomalías o novedades que ponga en riesgo la Seguridad Operacional tanto de los explotadores, propietarios o de la industria, en cumplimiento de los manuales /guías de inspección de mercancías peligrosas.</p> <p>Ejecutar la preparación de informes y conceptos en asuntos relativos al área de operaciones, a partir de la verificación del cumplimiento de los RAC y documentos de mercancías peligrosas, correspondientes para la toma de medidas oportunas, apropiadas y efectivas que conduzcan a fortalecer la seguridad operacional.</p> <p>Participar en los procesos de certificación de empresas aeronáuticas y no aeronáuticas de la Industria que le sean asignadas, en cumplimiento a la normativa aeronáutica vigente.</p> <p>Realizar Informes y conceptos en asuntos relativos a manejo de Mercancías Peligrosas por Vía Aérea, a partir de la verificación del cumplimiento de los RAC pertinentes, para la toma de medidas oportunas y apropiadas que conduzcan a corregir deficiencias, cuando aplique.</p> <p>Participar en los procesos de instrucción del Programa de Entrenamiento de Inspectores vigente para la Secretaría de Seguridad Operacional y de la Aviación Civil.</p> <p>Mantener actualizados los registros de certificación, Inspección y conceptos técnicos del área, en los sistemas de gestión, de información y de reportes con los que cuenta la Aeronáutica Civil.</p> <p>Cumplir con las políticas, procedimientos y principios del Sistema Integrado de Gestión de la UAEAC, de acuerdo con la normatividad vigente, utilizando las herramientas y tecnologías disponibles para tal fin.</p> <p>Ejercer como responsable en la UAEAC, en lo relacionado con el manejo y transporte de mercancías peligrosas por vía aérea y Planificar y ejecutar la programación de inspecciones, auditorías y actividades de seguimiento a transporte de mercancías peligrosas por vía aérea de las Organizaciones Aeronáuticas.</p>	

"Por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos pertenecientes al nivel Inspector de la Aviación Civil."

 <b>AERONÁUTICA CIVIL</b> UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	<b>FÓRMATO</b>			
	<b>MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES</b>			
Principio de Procedencia: 3105.308	Clave: GDIR-2.0-12-065	Versión: 03	Fecha: 26/OCT/2018	Página: 135 de 505
<b>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL</b>				
10. Dirigir los proyectos, las actividades y el cumplimiento de las funciones del área de mercancías peligrosas y aprobar los manuales y certificar a los Explotadores para el transporte de mercancías peligrosas.  Consolidar y validar la actualización y difusión de normatividad, circulares, guías, procedimientos y de otros documentos 11. relativos al transporte de mercancías peligrosas por vía aérea y Proponer reglamentación, ejercer vigilancia, emitir conceptos, autorizaciones, aprobaciones y dispensas sobre el transporte de mercancías peligrosas por vía aérea.  12. Las demás funciones que le asigne el superior Inmediato y que correspondan a la naturaleza del cargo.				

<b>V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES</b>	
1. Código de Comercio. 2. Reglamentos Aeronáuticos de Colombia (RAC) que aplican al área de desempeño. 3. Anexos y documentos técnicos OACI que apliquen en el área de desempeño. 4. Conocimientos básicos en herramientas ofimáticas (Procesador de texto, hoja de cálculo, programas de presentaciones e internet)	
<b>VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES</b>	
<b>Comunes</b>	<b>Por empleo</b>
Aprendizaje continuo Orientación a resultados Orientación al usuario y ciudadano Compromiso con la organización Trabajo en equipo Adaptación al cambio	Comunicación Disciplina Experiencia Técnica Ética y Valores Gestión del Riesgo Iniciativa Manejo de la Información Relaciones Interpersonales
<b>VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA</b>	
<b>Estudio</b>	<b>Experiencia</b>
Diploma de Bachiller	Ochenta y cuatro (84) meses de experiencia laboral, acumulable en:  Operaciones de transporte aéreo con gestión o manejo de Mercancías Peligrosas por Vía Aérea, acreditados por un operador aéreo certificado por la UAEAC o por una autoridad aeronáutica de un país signatario de la OACI o como Inspector de Seguridad Operacional en funciones
<b>OTROS</b>	
1. Licencia UAEAC: PTL o PCA o PCH o IVA o IVH o DPA equivalente (s) emitida (s) por la UAEAC. 2. Curso Básico Inspector de Operaciones o su(s) equivalente(s) aprobado(s) por UAEAC u OACI o FAA o EASA o SRVSOP o una Autoridad. 3. Curso General de Mercancías Peligrosas o su (s) equivalente (s) acreditado por la UAEAC u OACI o FAA o EASA o SRVSOP. 4. Nivel de Inglés: A2 (Marco Común Europeo de referencia para las lenguas), vigente.	